

TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ORDENAMIENTO DE MATERIAL EDUCATIVO DE LOS AMBIENTES DE LA UGEL GRAN CHIMÚ

1. ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA:

Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local Gran Chimú.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar los servicios de una persona natural para realizar trabajos con carácter eventual en la función de trabajador de servicio, con la finalidad de brindar el servicio de mantenimiento y limpieza, ordenamiento de material educativo en los ambientes que ocupan los servidores asignados al área de Gestión Pedagógica, cuya finalidad es brindar seguridad.

3. FINALIDAD PUBLICA

El presente proceso tiene la finalidad de mejorar las condiciones de espacios del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL GRAN CHIMÚ en el ejercicio del año 2025, evitando la acumulación de residuos sólidos, propagación de mal olor, presencia de roedores, insectos o enfermedades dañinas para la salud, en el transcurso del tiempo, con la finalidad de garantizar las condiciones del desarrollo de las actividades del año 2026.

4. ACTIVIDADES

- | |
|---|
| A. Realizar las actividades de mantenimiento y limpieza en los ambientes del local del Área de Gestión Pedagógica, bienes y archivos de la institución, así como otros que la administración le asigne, en el local del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Gran Chimú. |
| B. Coordinación permanente con la administración dando cuenta de las ocurrencias que se presenten durante la jornada laboral. |
| C. Realizar su trabajo con sentido de responsabilidad y dentro de lo establecido por área usuaria |
| D. Elaboración de expediente de contratación, indagaciones de mercado y demás actos preparatorios correspondiente a los procedimientos de selección bajo el ámbito de la normativa de contrataciones. |

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Entidad:

Brindará la colaboración y el equipamiento necesario para la correcta ejecución del servicio por parte de EL LOCADOR



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - GRAN CHIMÚ

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGELGCH

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6. REQUISITOS DE CALIFICACION:

- Registro único de contribuyente (RUC) vigente.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- No tener denuncias en el ámbito judicial.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069.

a) Experiencia

Experiencia General: mínima de dos (02) años de servicio en el sector público y/o privado.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de cuarenta (40) días calendarios o hasta que cese la necesidad del área usuaria del objeto de contratación, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Jirón Grau. s/n – Cascas – Gran Chimú, La Libertad

9. ENTREGABLES

Los entregables a presentar son DOS (2).

Los entregables serán presentados de acuerdo al siguiente detalle:

Entregable 01: Será presentado hasta los 20 días de notificada la orden de servicio.

Entregable 02: Será presentado hasta los 40 días notificada la orden de servicio.

En el informe (entregables), deberá señalar las actividades realizadas contempladas en el presente documento, debiendo ser presentado a la Dirección de Gestión Administrativa, mediante mesa de partes virtual de UGEL Gran Chimú.

10. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en S/. en pagos parciales, de acuerdo a las actividades del alcance y descripción del servicio según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069. (adjuntando su recibo por honorarios, suspensión de cuarta categoría, número de CCI)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del Área Usuaria



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - GRAN CHIMÚ

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGELGCH

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Informe de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2
- Comprobante de pago.

11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Conformidad será otorgada por el responsable de la Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local Gran Chimú, respecto a lo requerido en los Términos de Referencia, de conformidad a lo prescrito en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

12. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio solicitado, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto vigente}}{\text{"F"} \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: "F" = 0.40
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días: "F" = 0.25

13. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la UGELGCH. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

14. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales , funcionarios, asesores y personas



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - GRAN CHIMÚ

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGELGCH

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la UGELGCH De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la UGELGCH, pueda accionar".

15. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

16. RESOLUCION CONTRACTUAL

La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en el artículo 68 de la Ley N° 32069 y artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

17. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

18. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - GRAN CHIMÚ

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGELGCH

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. GARANTÍAS

De acuerdo al artículo 139 del RLCE y su ley N° 32069 en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT's no aplica

20. GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

21. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Art. 05 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

22. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación, de conformidad con el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

23. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3, artículo 34 y el artículo 46, de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069; y artículo 226 del reglamento de la ley, las contrataciones menores se rigen por la citada Ley.